

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 07 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando con el presente proceso en el que se encuentra debidamente trabada la Litis, y se han allegado 3 memoriales, dos por la parte demandante que datan de 29 de julio y 24 de agosto hogaño, a través de los cuales descorre el traslado de las excepciones y solicita impulso procesal y el tercero que data de 8 de agosto de los cursantes, arrimado por el banco W. **Sírvase proveer.**

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de Dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00157-00.

AUTO No 1579

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez vencido el término de traslado de las excepciones formuladas por el demandado, encontrándose debidamente trabada la Litis, se procede a agregar al expediente el oficio allegado por el Banco W, mediante el cual comunican que el demandado no posee vínculos con dicha entidad, y los memoriales adjuntados por el togado de la parte demandante, a través de los cuales descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado y solicita impulso procesal, los mismos que se incorporan para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en el momento oportuno. Aunado a ello se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obren, consten dentro del expediente, y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno, los documentos obrantes en los archivos 40 a 42 del expediente digital, que corresponden al oficio arrimado por el Banco W y los escritos allegados por la parte demandante, mediante los cuales descorre el traslado de las excepciones propuestas por el demandado y solicita impulso procesal

SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **04 DE NOVIEMBRE DE 2022 desde las 8:30 A.M.,** Audiencia que se realizara de manera VIRTUAL.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la demanda y con el escrito que descurre las excepciones:

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Acta conciliación con acuerdo de la Fiscalía Local 29 Sau Siloé Cali, suscrita el 24 de enero de 2014, en la cual se acepta el ofrecimiento de la cuota provisional de \$200.000 mensuales y los aportes de salud, vestido y educación, archivo 01 folios 28 a 30 expediente digital
- Registro Civil de nacimiento de la menor María Paula Pulgarín Forero, expedido por la Notaria 01 de Florencia – Caquetá, archivo 01 folio 31 expediente digital
- Tarjeta de identidad de la menor María Paula Pulgarín Forero, archivo 01 folio 32 expediente digital
- Cedula de ciudadanía del señor Jaime Alberto Pulgarín Fernández, archivo 01 folio 33 expediente digital

PRUEBA TESTIMONIAL.

La parte demandante no solicitó pruebas testimoniales.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales allegadas con la contestación de la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Extractos Bancarios expedidos por el Banco de Bogotá, archivo 01 folios 8 a 12 expediente digital
- Extractos bancarios – banco de Bogotá mes de julio a septiembre de 2014, archivos 13 a 14 expediente digital
- Extractos bancarios – banco de Bogotá de 2015 archivos 15 a 22 expediente digital
- Extractos bancarios -Banco de Bogotá de 2016, archivos 23 a 28 expediente digital.
- Extractos bancarios -Banco de Bogotá de 2016, archivos 29 a 33 expediente digital.
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro, año 2017 archivo 34

- Extractos bancarios -Banco de Bogotá de 2017, archivos 35 a 40 a 42 expediente digital.
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro, mes de diciembre año 2017, archivo 35 folio 41 expediente digital
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro, mes de enero año 2020, archivo 35 folio 43 expediente digital
- Pantallazo de correo Gmail notificación de transacciones, archivo 35 folio 44 a 51,53,54, 57, 59,62, 65 a 67, 71, 72, 74 a 77 expediente digital
- Factura de venta expedida por Efecty, que data de 12 de febrero de 2020, archivo 35 folio 52 expediente digital
- Factura de venta expedida por Efecty, de fecha 21 de marzo de 2020, archivo 35 folio 55 expediente digital
- Factura No 9143459381 expedida por Efecty, correspondiente a 17 de abril de 2020, archivo 35 folio 56,58, 61 expediente digital
- Factura de venta expedida por Efecty, de fecha 17 de abril de 2020, archivo 35 folio 58 expediente digital
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro mes de abril año 2020, archivo 35 folio 60 expediente digital
- Factura de venta expedida por Efecty, de fecha 19 de mayo de 2020, archivo 35 folio 63 expediente digital
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro, mes de mayo año 2020, archivo 35 folio 64 expediente digital
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro, mes junio año 2020, archivo 35 folio 68 y 69 expediente digital
- Factura de venta expedida por Efecty, de fecha 23 de julio de 2020, archivo 35 folio 73 expediente digital
- Extracto Bancario Bancolombia de 09 agosto 2020 a 30 de septiembre de 2020 y de 30 septiembre 2020 a 31 de diciembre de 2020, archivo 35 folios 78, 80 a 82
- Extracto de cuenta Banco BBVA, cuenta de ahorro, mes febrero año 2020, archivo 35 folio 79 expediente digital
- Extracto Bancario Bancolombia de 31 diciembre 2021 a 31 marzo 2022, archivo 35 folios 83, 84, 85 expediente digital
- Extracto bancario Bancolombia de 31 marzo 2021 a 30 junio de 2021, archivo 35 folios 86 a 88 expediente digital
- Extracto bancario Bancolombia de 30 junio 2021 a 30 septiembre 2021, archivo 35 folios 89 a 91 expediente digital

Respecto a la solicitud elevada por el togado de la parte demandante, en su escrito que describe el traslado de las excepciones (Archivo 40 expediente digital) relacionada con que no se tengan como pruebas, los documentos aportados por la parte demandada, advierte el despacho que los documentos allegados por el demandado se tendrán como pruebas, por cuanto son pertinentes y útiles, aclarando en el momento procesal oportuno este estrado judicial, realizará la valoración probatoria de los mismos.

PRUEBA TESTIMONIAL.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La parte demandada no solicitó pruebas testimoniales.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante YULI MERCEDES FORERO MEDINA y del demandado JAIME ALBERTO PULGARIN FERNANDEZ, que se practicasen en la fecha de la audiencia antes fijada.

CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Cítese a las partes por medio de correo electrónico, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión" (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Publicado en estado electrónico #148 de 08/septiembre/2022

EYCA